

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menús los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Es necesario que antes de abrirse el periodo electoral para la Asamblea Constituyente se hallen al frente de todos los Municipios de España Ayuntamientos emanados del sufragio popular auténtico, y como es considerable el número de las elecciones últimas que han sido protestadas por viciadas, a tenor de las Ordenes circulares de este Ministerio de 116 y 18 del pasado Abril, hasta el punto de que se hace muy difícil examinar con detención los expedientes; y de otro lado la prueba de los hechos aducidos por las partes, ha sido entorpecida por los defectos del régimen, caído y oscurecida por las maquinaciones de elementos perturbadores, y estimando justo se manifieste en toda su pureza la voluntad del pueblo allí donde quiera que hubiese fundada sospecha de que fué falseada u oprimida en los últimos comicios, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Se procederá a la celebración de nuevas elecciones municipales en todas aquellas poblaciones en que se haya incoado expediente de protesta, a tenor de lo dispuesto en las Ordenes circulares del Ministerio de la Gobernación de 16 y 18 de Abril del corriente año.

Artículo 2.º La proclamación de candidatos se verificará el domingo, día 24 del corriente. La antevotación para ser proclamado candidato por propuesta de los electores, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral, se celebrará el jueves, día 21, y la elección el domingo, día 31, del corriente.

Artículo 3.º No podrá prescindirse de la celebración de elecciones aunque el número de candidatos proclamados fuere igual al de los llamados a ser elegidos.

Artículo 4.º Estas elecciones municipales se registrarán por la Ley Electoral de 1907 en todo aquello que no se oponga a lo determinado en este decreto.

Artículo 5.º Las renuncias al cargo de Concejales presentadas por los elegidos últimamente, quedan aceptadas.

Artículo 6.º En aquellos Municipios en que por cualquier causa no se hubiesen verificado elecciones, se procederá a su celebración

en las fechas determinadas en este Decreto.

Artículo 7.º Continuarán al frente de los Ayuntamientos protestados las Comisiones gestoras que los Gobernadores hayan nombrado o nombren, hasta la toma de posesión de los Concejales que sean elegidos el próximo día 31.

Dado en Madrid, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR.—ELECCIONES

En cumplimiento de lo prevenido en el preinserto Decreto del Ministerio de la Gobernación, se convoca a nuevas elecciones municipales con arreglo a la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en todo aquello que no se oponga a lo determinado en el precitado Decreto, en los Ayuntamientos que al final se relacionan, respecto de los cuales hanse incoado expedientes de protesta electoral a cuyo efecto se inserta a continuación el indicador de las operaciones a que habrá de ajustarse esta elección.

Jueves 21 de Mayo:

En este día se reunirán las mesas electorales que señalen los aspirantes a ser proclamados candidatos por la vigésima parte del número total de electores del distrito y lo soliciten de la Junta municipal del Censo con tres días de anticipación (artículo 25).

Domingo 24 de Mayo:

Se reunirán las Juntas municipales del Censo para la proclamación de candidatos (artículos 24 al 29).

Jueves 28 de Mayo:

Constitución de las mesas electorales, a fin de que los candidatos, sus apoderados o sustitutos, hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores (artículo 30).

Domingo 31 de Mayo:

Elección (artículos 39 al 49).

Jueves 4 de Junio:

Escrutinio general por las Juntas municipales del Censo (artículos 50 al 59).

Ayuntamientos que se citan y en los cuales han de celebrarse elecciones:

Villayón, Noreña, Miranda, Cabrales, Luarca, Salas, Navia, Cudillero, Piloña, Caso, Grado, Sobrescobio, Castrillón, Llanes, Quirós, Cangas del Narcea, Las Regueras, Somiedo, Tineo, Degaña, Vegadeo, Lena, Illano, Amieva, Coaña, Aller, Caravia, Colunga, Tapia, El Franco, San Tirso de Abres, Pola de Allande, Ribadedeva, Vilaiviciosa, Villanueva de Oscos, Ribera de Arriba, Grandas de Salime, bias.

Oviedo, 15 de Marzo de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Guerdiaín

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 24 de Marzo de 1931.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José de Argüelles y Argüelles

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del señor de Argüelles y Argüelles, Presidente, y con asistencia del señor Vicepresidente, Sr. Pérez Alonso; de los Diputados Sres. Fernández Argüelles, García Braga, Botas, Méndez Trelles y García Guisasaola, y del Oficial Mayor de la Diputación, en funciones de Secretario, D. Rafael Clavaguera y Pascual, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Castropol, en la construcción del camino vecinal de Penzol, en el límite del concejo de Vegadeo, a la Venta de Montealegre, en la carretera de Meredo a Samagán por el Valle de Añides, importante 10.796,94 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 446,11 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vistas las cuentas de gastos que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, originados en la recepción del puente sobre el río Nalón, en San Julián de Box, importante 142 pesetas; en la del puente sobre el mismo río en la Oscura, del camino vecinal de Entrego a Bimenes, que asciende a 160 pesetas; en la recepción del camino de Garduña a las Piezas, importante 157 pesetas, y en la recepción del camino de Casanueva a Bóo por Labayos, que asciende a 176,50 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta de gastos originados por el concepto de automóviles y maquinaria, durante el mes de Enero último, que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y asciende a 3.374,85 pesetas, y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expidan los oportunos libramientos a favor del Pagador de Vías y Obras provinciales, con cargo: 1.369 pesetas a la partida de 7.000, incluidas en el párrafo 7.º del Capítulo XI, artículo 1.º y las restantes 2.005,85 pesetas en la partida de 50.000 consignadas en el párrafo 6.º del Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Enero último, por el servicio de maquinaria en los caminos vecinales, importante 1.901,67 pesetas, y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Enero último, en la conservación de las carreteras provinciales con el empleo de maquinaria, importante 90,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación de carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos originados durante el mes de Enero último, en las obras del Almacén Garage de aquella Sección, importante 556,82 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida de 4.000 pesetas consignadas en el párrafo 9.º del Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de gastos ocasionados en el replanteo del camino vecinal de «Lebredo a Arancedo, en la carretera de Viavelez a Rozadas», importante 579,50 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los impuestos abonados en la Pagaduría de aquella Sección, durante el mes de Febrero último, por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales al concederles licencias de edificación, cerramientos de fincas, etcétera, importante 143,10 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que por la Pagaduría de Vías y Obras provinciales, se ingrese en la Depositaria de Fondos provinciales la expresada cantidad.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los impuestos abonados en la Pagaduría de aquella Sección, durante el mes de Febrero último por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales al concederles licencia de edificación, cerramiento de fincas, etc., importante 143,10 pesetas; se acordó aprobarla y que por la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales, se ingrese en la Depositaria de esta Diputación la expresada cantidad.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, justificativa de la inversión de los libramientos expedidos a su favor para material de oficina, que asciende a 2.965,90 pesetas; y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para que se una a los libramientos correspondientes, previo reintegro de la cantidad de diez céntimos que resultan sobrantes.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar las actas de recepción que remite por triplicado el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los caminos vecinales de «Carretera de Navia a Boal a Serandinas», «Boal a Villanueva», «Los Carriles a Rales», «Villanueva de Pría a la carretera de Corao a Cuevas del Mar», «Entragua a la Cues-

ta de la Pola» y «Navia a Barayo» y conforme a lo preceptuado en el Reglamento de Vías y Obras provinciales, remitir dos ejemplares de las mismas al Ingeniero Jefe de Obras públicas para que se sirva enviar un ejemplar al Ministerio de Fomento.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las del Puente sobre el río Nalón en la Oscura; el acta por triplicado, que envía el mismo Facultativo; el informe favorable del Ingeniero Jefe de Obras públicas, la aprobación del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio; se acordó aprobar las expresadas liquidación y acta de recepción; pasar a la Ordenación de pagos la certificación del saldo para que por su importe de 13.269,45 pesetas se expida el oportuno libramiento a favor del contratista D. José S. Murélagu, con cargo 10.897,54 pesetas a la entrega del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio y 2.371,89 pesetas al presupuesto extraordinario de caminos vecinales; que se efectúe una transferencia ingresando en los fondos del Estado 8.642,74 pesetas, con cargo a la entrega del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio para estas obras; y que se remitan dos ejemplares del acta de recepción a la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que uno de ellos se remita al Ministerio de Fomento y otro a la Sección de Vías y Obras para su archivo.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las realizadas por el contratista D. Francisco Fernández, en la construcción del camino vecinal de Villar de Abajo a la carretera de Serín a Tabaza, y el informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasar la certificación del saldo a la Ordenación de pagos para que se hagan efectivas al expresado contratista 7.057,30 pesetas, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales 1.533,02 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales, y que se envíe al Ayuntamiento de Carreño certificación de la cantidad que ha de satisfacer al contratista, que asciende a 860,06 pesetas.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, se acordó conceder a D. José Antuña Montoto, contratista del camino vecinal de la Felguera-Rivas a Pajomal, una próroga hasta el día primero de Agosto próximo para la terminación de las obras.

Vista una comunicación del Presidente del Patronato del Circuito de firmas especiales, participando que pasada a informe de su Letrado Asesor la comunicación de esta Diputación referente a la retención de la fianza del contratista de la carretera de Villalba a Oviedo, de acuerdo con su dictamen acordó insistir en su anterior negativa, mientras no sea requerido a ello por mandato judicial; se acordó, que estándose a lo resuelto en

30 de Diciembre último, se proceda a iniciar la acción judicial correspondiente.

Habiéndose dejado de extender por error la cédula de la esposa del contribuyente D. Manuel Pumares, funcionario del Ayuntamiento de Oviedo, que a su debido tiempo satisfizo el importe del impuesto, se acordó se le expida la cédula especial que le corresponde.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó rectificar la clasificación de la cédula personal de D. Arturo Bertrand y García Tuñón, Ingeniero de la Fábrica de Mieres, correspondiente al ejercicio de 1930, que se le devuelva la diferencia satisfecha y que se rectifique también la cédula de su esposa.

Vista una relación comprensiva de los cambios de clasificación e inclusiones en el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Mieres, para el ejercicio de 1930, se acordó aprobarla y que se remita copia a la Alcaldía, para que esta a su vez lo notifique a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días, único para la presentación de reclamaciones.

A instancia de los respectivos Ayuntamientos se acordó ampliar el periodo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, hasta el día quince de Abril, en el Ayuntamiento de Noreña y hasta el día treinta del propio mes, en el de Villaviciosa.

Vistas las liquidaciones, que de la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, en su periodo voluntario, remiten los Alcaldes de Villaviciosa, Mieres y Lena; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y declarar incurso en la penalidad que determina la vigente Instrucción, a todos los contribuyentes comprendidos en las relaciones de morosos.

Visto el expediente de ingreso en el Manicomio provincial de la presunta demente Dolores Hipólita Antuña, de 24 años de edad, soltera y vecina de la Felguera, en el concejo de Langreo, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitir en el Manicomio provincial y en periodo de observación a dicha presunta demente, siendo el importe de las estancias que devengue en el citado Establecimiento, de cuenta de los Fondos provinciales por tener acreditada su pobreza y la de su familia.

Visto el expediente instruido con objeto de contratar mediante subasta la realización de las obras de elevación de un piso en el Ala Oeste del edificio de la Residencia provincial de Niños, de Oviedo, con destino a dormitorio, siendo el presupuesto de contrata de 81.446,39 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha subasta celebrada el día 25 de Febrero último y adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de que se trata a D. Manuel Alonso Muñiz

en la cantidad de 73.400 pesetas y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar la correspondiente escritura pública.

Visto el expediente instruido con objeto de contratar mediante subasta las obras de construcción de una Capilla y Casa para el Capellán en la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobar la subasta celebrada el día 4 de Marzo corriente y adjudicar definitivamente las obras de que se trata a D. Constantino Menendez Meana en la cantidad de 85.916,35 pesetas y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva importante pesetas 9.491,62 y concurra a formalizar la correspondiente escritura pública.

Visto el expediente instruido para contratar mediante subasta las obras de afirmado de caminos para el Nuevo Manicomio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobar la subasta celebrada el día 23 de Febrero próximo pasado, adjudicando definitivamente las obras de que se trata a D. Esau Prieto Morán, vecino de esta capital en la cantidad de 43.904 pesetas y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva, importante 5.197,33 pesetas y concurra a formalizar la correspondiente escritura pública.

Vista la cuenta documentada que rinde el Arquitecto provincial importante 3.000 pesetas de los gastos habidos en la instalación de duchas en la Residencia provincial de Niños; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación de Resultas procedentes del Capítulo X artículo 1.º del presupuesto especial del Asilo, del año anterior.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial, importante 4.672,89 pesetas de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación del Hospital provincial, durante el mes de Enero último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la undécima relación valorada de las obras de construcción de los Pabellones 9 y 11 y galería de unión para el Nuevo Manicomio, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista importante pesetas 16.882,99; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y que se pase a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la liquidación de las obras de construcción de los Establos de La Cadellada importante 71.468,48 pesetas y la última relación valorada que resta por abonar al contratista D. Venancio Prado, importante 44.225,50 pesetas, así como la liquidación de los aumentos de obra habidos en la mis-

ma, que importan 4.446,81 pesetas y que corresponden a unidades de obra que no figuraban en el presupuesto primitivo y cuya ejecución fué necesaria por aumento de la parte de mampostería ejecutada sobre la calculada en el proyecto; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobar la liquidación de referencia y el mencionado aumento y abonar al referido contratista la cantidad de 44.225,50 pesetas que restan por satisfacerle y la de 4.446,81 pesetas correspondientes al los aumentos de obra.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial interesando se le autorice para continuar por administración las obras de pavimentación del camino de acceso al Hospital provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado autorizar la continuación de las mencionadas obras con cargo a las 40.000 pesetas consignadas en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto especial del Establecimiento.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó devolver a D. Julio Alonso Sanchez la fianza constituida para responder de su compromiso como contratista del suministro de Suela y Becerro con destino a la Zapatería de la Residencia provincial de Niños durante el año 1930, previo pago de los derechos reales de cancelación de la misma, importe de los anuncios en los periódicos oficiales y cuantos legalmente deban pesar sobre la misma.

De conformidad con el dictamen del Negociado se acordó admitir en el Manicomio provincial y en período de observación a la presunta demente Teresa Rodríguez Costales, de 40 años y vecina de Gijón siendo el importe de las estancias que devengue de cuenta de los Fondos provinciales por tener acreditada su pobreza y la de su familia.

De conformidad con el dictamen del Negociado se acordó autorizar al Director de la Residencia provincial de Niños para adquirir por administración género para la confección de cortinas con destino al Pabellón de Destete de dicho Asilo por coste aproximado de 300 pesetas, con cargo al Capítulo I artículo 2.º del presupuesto especial del Establecimiento, con intervención del Sr. Diputado Visitador, cumpliendo el acuerdo de 1.º de Mayo de 1928 y rindiendo la oportuna cuenta.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó autorizar al Director de la Residencia provincial de Niños para adquirir por administración y con destino a los comedores del Asilo fuentes, jarras, vasos, etc., de aluminio por coste de 500 pesetas, con cargo al Capítulo I, artículo 2.º del presupuesto especial del Establecimiento, con intervención del Sr. Diputado Visitador, cumpliéndose el acuerdo de 1.º de Mayo de 1928 y rindiendo la oportuna cuenta justificada.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó autorizar al Director de la residencia provincial de Niños, para adquirir por administración y con des-

tino a los niños destetes de dicho Asilo, 170 pares de sandalias a tres pesetas el par, que suman 510 pesetas, con cargo al Capítulo III, artículo segundo del presupuesto especial de la Residencia provincial, con intervención del Sr. Diputado Visitador, cumpliéndose el acuerdo de 1.º de Mayo de 1928, y rindiendo la oportuna cuenta justificada.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó autorizar al Director de la Residencia provincial de Niños, para adquirir por administración cera y realizar otros gastos con motivo de las próximas festividades de Semana Santa, por coste aproximado de 600 pesetas, con cargo al Capítulo IX, artículo 1.º del presupuesto especial de la Residencia, con intervención del Sr. Diputado Visitador, cumpliéndose el acuerdo de 1.º de Mayo de 1928, y rindiendo la oportuna cuenta justificada.

Se acordó autorizar al Director de la Residencia provincial de Niños, para adquirir por administración castañas pilongas, que como en años anteriores han de figurar en las comidas extraordinarias que se dan a los niños acogidos en los días de Semana Santa, por coste aproximado de 200 pesetas, con cargo al Capítulo I, artículo 1.º del presupuesto especial del Asilo, rindiendo en su día la correspondiente cuenta justificada.

Vista la comunicación remitida por el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó autorizar al Director de dicho Asilo, para adquirir pastas y cigarros para obsequio de Autoridades que asisten a los Divinos Oficios de Semana Santa, en la Residencia, por coste aproximado de 600 pesetas, con cargo al Capítulo XI, artículo 1.º, de su presupuesto especial.

Vista la cuenta justificada que rinde el Arquitecto provincial, importante 4.999,75 pesetas, de los gastos habidos en las obras de cierre de los terrenos de la Casa de Caridad de San Lázaro, y solicitando la expedición del correspondiente libramiento, con cargo el remanente de las 25.000 pesetas, consignadas en el Capítulo I, artículo 9.º del presupuesto provincial, para el año de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha cuenta, y que se pase a la Ordenación de pagos para su abono y expedición del correspondiente libramiento.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó autorizar al Arquitecto provincial para demoler las casas viejas enclavadas en algunos de los patios de los pabellones que se construyen en La Cadellada, llevar a los Establecimientos provinciales los materiales aprovechables, y vender los que no sean de utilidad a juicio del Arquitecto, ingresando en Arcas provinciales el producto de la venta.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejér-

cito y Guardia Civil, durante el corriente mes de Marzo.

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos	0 39
Idem de cebada de 4 kilogramos	1 60
Idem de paja de 6 id	0 50
Idem de yerba de 12 id	1 20
Litro de petróleo	0 75
Kilogramo de carbón vegetal	0 25
Quintal métrico de leña	3 10
Kilogramo de carne	3 25
Litro de vino	0 75
Quintal métrico de maíz	45 00
Idem id., de centeno	40 00

Se acordó aprobar la factura de Masaveu y Compañía, que asciende a 38 pesetas, importe de una alfombra para el Palacio provincial, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Arquitecto provincial, manifestando que el funcionario de aquella dependencia D. Eugenio López Casielles, que venía visitando las obras de construcción de la Casa de Caridad de San Lázaro, pasa a visitar las del nuevo Manicomio.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, referente al pago de lactancia del cuarto trimestre de 1930, a los nutricios que tienen a su cuidado asilados procedentes del referido Asilo, importante 25.194,62 pesetas, que fueron satisfechas con 5.785,11 pesetas, sobrantes del pago del tercer trimestre y 24.934 pesetas 89 céntimos, del libramiento número 2.147, de 31 de Diciembre último; se acordó aprobar la expresada cuenta y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una al libramiento expresado, y que se expida un cargame para que el Administrador de la Residencia provincial de Niños, ingrese en la Depositaria de Fondos provinciales las 5.525,38 pesetas sobrantes.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado, se acordó aprobar el presupuesto para pago de lactancia del primer trimestre de 1931, importante 32.790 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos, para que a favor del Administrador de la Residencia provincial de Niños, se expida un libramiento por la expresada cantidad para abonar a los nutricios el importe del referido trimestre, debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada de la inversión.

Y se levantó la sesión siendo las trece y veinte.—El Secretario accidental, Rafael Clavaguera.

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.
Hago saber:

Que D. Perfecto Fernandez Villa, vecino de Tineo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Purita», sita en el paraje llamado Truébano, parroquia de Santa Eulalia, concejo de Tineo.

Verifica su nesignación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número tres de la mina llamada «Fuyada», número 13.930, y desde dicho punto de partida se medirán en dirección Este 700 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Norte 900 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste 200 metros; de 3.ª a 4.ª Sur 300 metros; de 4.ª a 5.ª Oeste 100 metros; de 5.ª a 6.ª Sur 200 metros; de 6.ª a 7.ª Oeste 400 metros, y de 7.ª a punto de partida Sur 400 metros, cerrando así el perímetro de las cuarenta hectáreas.

Los rumbos se entienden al Norte magnético, o sea el mismo de dicha mina «Fuyada».

Fué admitido este registro con el número 23 533.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente números sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, a 8 de Mayo de 1931.—
Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1.392

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Ofic al de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 47.

En la ciudad de Oviedo, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de Mieres, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes de la una, como demandante, D. Eugenio Martínez Almazán, mayor de edad y vecino de dicha villa, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, y de la otra como demandada D.ª Josefa Fernandez Alonso, mayor de edad, viuda y de igual vecindad, representada por el Procurador D. Antonio Garcia Perez Cabañas y defendida por el Letrado D. Manuel Rieo Avello, sobre desahucio.

Fallamos:

Que debemos confirmar y con firmamos la sentencia apelada, por la cual estimando la demanda se declara haber lugar al deahucio instado en este juicio por don Eugenio Martínez Almazán, y en su virtud se condena a la demandada D.^a Josefa Fernández Alonso, a que tan pronto esta sentencia sea firme, deje libre y a disposición del actor, el inmueble que ocupa y se describe en el hecho primero de la demanda, apercibiéndola de ser lanzada del mismo sino lo verificase en el plazo de quince días a partir de la fecha de dicha firmeza, con imposición de costas a la demandada, a la que también condenamos al pago de las originadas en esta segunda instancia. Siendo firme esta sentencia devuélvase los autos originales con certificación de ella para su ejecución al Juzgado de que proceden.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandante a no ser que se opte por que se le notifique en persona. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa.—Eleuterio Francos.—Juan Pastor.—Adolfo S. de Movellan.—José Minguez.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Licenciado Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Félix Lamela.

Juzgado de Villaviciosa

EDICTO

D. Isidoro Diez Canseco de la Puerta, Juez de primera instancia del partido de Villaviciosa.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el Procurador D. Joaquín Herrera Valcarcel, en nombre y con poder de D. Manuel Arroita Villaverde, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, contra la Sociedad Hidroeléctrica Iruña, domiciliada en Pamplona, hoy en situación de rebeldía, sobre reclamación de 33.000 pesetas y costas, he acordado en providencia del día de ayer sacar a la venta en pública subasta por primera vez los siguientes bienes:

1.º Un edificio radicante en términos de la Molina (Cabriles), barrio del Escobio, de la parroquia de Hortiguero, Llanes, tiene de cabida un área, con piso de hormigón, puertas y ventanas, se compone de planta baja con desván y techo de teja y tiene su entrada al Este con camino, y los demás vientos tránsito público. Tasada en diez mil pesetas.

2.º Toma de agua en el manantial de Párbora, en propios términos, tubería de chapa, entrada y salida de tuberías, cuyas aguas alimentan la central eléctrica instalada en el edificio anteriormente descrito. Tasada en diez mil quinientas pesetas.

3.º Una turbina Pelton, de 750 caballos y 600 revoluciones, con regulador automático y a mano. Tasada en diez mil pesetas.

4.º Un alternador marca La Electricidad (S.A.) de Sabadel, acoplado a la turbina anterior, de 5.000 voltios 74 amperes, con su excitatriz. Tasado en 14.000 pesetas.

5.º Un cuadro de distribución, con aparatos de medida, interruptor automático de alta y transformador de dos kw. Tasado en tres mil quinientas pesetas.

6.º Un transformador sin instalar, de 200 kw, 30.000 5 000 voltios. Tasado en 9.500 pesetas.

7.º La concesión de aguas del manantial Párbora y del Casaño, incluidos los dos montes hechos en este último, sobre el derecho a derivar mil litros de agua por segundo y 2.400 litros de agua por segundo respectivamente. Tasados en 60.000 pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en este Juzgado el día diez del próximo mes de Junio, a las doce horas, hay que sujetarse a las condiciones siguientes:

1.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación de los bienes.

2.ª No se admitirá portura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrán ser rematados separadamente o en conjunto los bienes descritos, con preferencia a esto último.

4.ª Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación del mismo.

5.ª Que sobre los bienes embargados existe por lo que afecta al descrito con el número 7.º una Real orden de la Dirección general de Agricultura, de 23 de Mayo de 1922, concediéndolos a la Sociedad Alfaro Espluga y Compañía, cuyos bienes así como todos los demás fueron adquiridos a dicha Sociedad por la demandada Hidroeléctrica Iruña, por documento privado de fecha 16 de Enero de 1923.

6.ª Que a instancia del actor se sacan los referidos bienes a subasta por el término antes dicho, sin suplir previamente la falta de titulación, conforme lo dispone el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento civil, viniendo por lo tanto el rematante obligado a cumplir lo que en dicho precepto se determina; haciéndose constar por último que los autos de referencia se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Villaviciosa, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Isidoro Diez Canseco de la

Puerta.—El Secretario judicial, Licenciado, Ramón Aguirre.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones de la Zona de Llanes

EDICTO

Habiéndose dictado providencia para la venta en pública subasta de bienes inmuebles embargados a D. Pedro Pelaez Villa, de domicilio ignorado, por débito de Derechos Reales, como heredero de D.^a Ramona Gutiérrez Platas, se requiere al mismo para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto vigente, comparezca por sí o por medio de representante legal en el expediente ejecutivo y, si pasados ocho días desde la publicación de este edicto no lo hiciera, se proseguirán las diligencias en su rebeldía.

Llanes, 13 de Mayo de 1931.—El Recaudador Agente.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DURAN, Teresa, prostituta, que residió en la calle de S. Guillermo, de Pontevedra, y últimamente en la casa número 13 de la calle de Santiago, de la ciudad de Vigo, cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su actual paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pontevedra, calle de Couriño, 26-1.º, en término de quinto día, para ser oída en causa por estafa, número 47 de 1931.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA LLABONA, José, hijo de Benigno y de Ramona, natural de La Parte, Ayuntamiento de Cabranes, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura un metro 600 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León,

ante el Juez instructor D. José Vinas López, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos, número 36, de guarnición en León.

BLANCO FERNANDEZ, José, hijo de Manuel y de Matilde, natural de Villa de Coaña, provincia de Oviedo, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ricardo Areñas Molina, Capitán del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo.

FERNANDEZ SUAREZ, Domingo, hijo de José y de María, natural de Lendespinte, Ayuntamiento de Villayón, provincia de Oviedo, soltero, labrador, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Areñas Molina, Capitán del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo.

VILLAR PIVIDAL, José, hijo de Fernando y de Pilar, natural de Abres, Vegadeo, provincia de Oviedo, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, se le instruye expediente de prófugo; comparecerá en término de sesenta días ante el Teniente de Navío, E. R. A., D. Ricardo Requejo Rasines, Ayudante Militar de Ribadeo, para depurar las responsabilidades a que hubiere lugar por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada en 28 de Enero último; de no comparecer será declarado prófugo.

ESPINA MASTACHE, Laureano, hijo de José y de Cristina, natural de Abres, Vegadeo, provincia de Oviedo, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, se le instruye expediente de prófugo; comparecerá en término de sesenta días ante el Teniente de Navío, E. R. A., D. Ricardo Requejo Rasines, Ayudante Militar de Marina de Ribadeo, para depurar las responsabilidades a que hubiere lugar por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada en 28 de Enero último; de no presentarse será declarado prófugo.

BANCO DE GIJON

Habiéndose extraviado en poder del interesado el reguardo de depósito número 14.212, expedido por este Banco en 27 de Mayo de 1924, a favor de D. Vicente Méndez Pertierra, comprensivo de siete mil quinientas pesetas nominales en títulos de la Deuda Perpetua interior, al cuatro por ciento, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 1.º de Mayo de 1931.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.